

PRENSA' MEDI AMBIENTE

Nº212 – Martes 24 de enero de 2017

Por Jessica MAUL, Camille HODE, Lou MAZZOCOLI, Boris JANKOWIAK

www.juristes-environnement.com

PRIMERA PLANA – REGLAMENTACIÓN – LA COMPLICIDAD DE LAS CONTRAVENCIONES DEL CÓDIGO DEL MEDIOAMBIENTE

El final del año 2016 marcó la adopción del decreto nº2016-1792 del 20 de diciembre de 2016 relativo a la complicidad de las contravenciones del Código del Medio ambiente. Por las disposiciones del decreto se define la noción de complicidad en materia contravencional, en el seno de una nueva sección 2 del artículo R.173-5. Se constituye cómplice de la comisión de infracciones contravencionales del Código del Medio ambiente «la persona que, por donación, promesa, amenaza, orden, abuso de autoridad o poder, que haya provocado una infracción o dio instrucciones para cometerla; la persona que, a sabiendas, por ayuda o asistencia, facilitó la preparación o la consumación». Esta definición de la complicidad se basa en la carta del artículo 121-7 del Código Penal. En virtud del artículo 121-6 del Código Penal, el cómplice de una infracción será castigado como el autor. Un mecanismo de derecho penal general viene así a enriquecer el Código del Medio ambiente en materia de complicidad en la comisión de infracciones de naturaleza contravencionales. Esta inclusión es parte en la transposición de los principios contenidos en el seno de la Directiva 2008/99 relativa a la protección del medio ambiente por el derecho penal que prevé la pena de la complicidad en su artículo 4.

PESTICIDAS - ¿RUMBO HACIA LA PROHIBICIÓN DEL GLIFOSATO POR LA SOCIEDAD CIVIL?

El 25 de enero de 2017, la iniciativa ciudadana europea que pretende prohibir el glifosato en el seno del mercado interior será registrada oficialmente. El Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea prevé esta posibilidad en su artículo 24 cuyas modalidades están fijadas por el reglamento del 16 de julio de 2011 relativo a la iniciativa ciudadana.

Este mecanismo de democracia participativa permite a un millón de ciudadanos en siete Estados miembros por lo menos de invitar a la Comisión Europea a presentar una proposición legislativa en un dominio en el cual la Unión es competente, tal como el medio ambiente.

A partir de su registro, la iniciativa ciudadana europea tendrá un año para recoger el millón de firmas necesarias. Si las firmas son reunidas, la Comisión dispondrá de tres meses para dar curso (o no) a la iniciativa ciudadana por medio de una comunicación en primer lugar, luego de una proposición legislativa en este caso. El éxito de esta iniciativa permitiría así dar un paso hacia la reducción de los pesticidas, la reforma del procedimiento de aprobación y la prohibición del glifosato, este poderoso herbicida clasificado probablemente cancerígeno para el hombre (OMS) cuya autorización de puesta en marcha sobre el mercado había sido prolongada 18 meses en junio de 2016.

DESARROLLO SOSTENIBLE – JARDÍN DE SANEAMIENTO FLOTANTE



Las sociedades Aquatiris y Aquashell respectivamente especializadas en la fitodepuración y en la construcción de casas flotantes pusieron en marcha un sistema de fitodepuración para los habitantes flotantes y para las zonas inundables. La fitodepuración es un sistema de saneamiento no colectivo, de tratamiento de las aguas usadas, en el cual las plantas conocidas por su capacidad de depuración, desempeñan el rol de filtro. Este prototipo, llamado "Phyto flotante" ha estado instalado sobre una gabarra en Bretaña y su eficacia es objeto de una prueba de un año. Un límite de amarre, un tubo flexible y una bomba de levantamiento permiten a las aguas sucias nacidas de la gabarra alcanzar este jardín de saneamiento. Originariamente, la fitodepuración es un sistema utilizado en tierra firme, y es necesario aportarle modificaciones para que sea aplicable sobre el agua. En efecto, este sistema aceptado por el Ministerio de la salud y del medioambiente es llevado por flotadores, mide 9 metros cuadrados y las gravillas utilizadas para el sistema terrestre han sido reemplazados por corcho para permitirle ser más ligero. Esta planta de depuración flotante presenta diferentes ventajas como su modo de mezclarse en el paisaje y su aspecto ecológico y sostenible.

SALUD – LA PRESENCIA DE PERTURBADORES ENDOCRINOS EN EL AGUA

A menudo son apuntados con los dedos los productos que utilizamos al diario (como la cosmética), los perturbadores endocrinos dan de hablar de ellos. Esta vez es la presencia de perturbadores endocrinos en el agua que es denunciada. Es la ONG Generaciones futuras que va a evocar este hecho en un informe. Según este informe, más de la mitad de los pesticidas que se encuentran en las aguas subterráneas o los ríos son sospechados de ser perturbadores endocrinos. La ONG afirma la presencia del 50 % de pesticidas o productos de degradación que condujeron a comprobar una no conformidad del agua en 2014. Así, el agua del grifo podría contener a perturbadores endocrinos. Este informe resulta de encuestas oficiales, en un informe de la Comisaría general del desarrollo sostenible y el balance de la calidad del agua de grifo del consumidor frente a los pesticidas en 2014. Estos perturbadores endocrinos representan sin embargo un peligro real a la salud. En efecto tendría una influencia sobre el sistema hormonal. Es por eso, que el 26 de enero la Unión Europea deberá pronunciarse sobre una definición de los perturbadores endocrinos, que es muy vaga hasta ahora. Esta clarificación es más que necesaria para alertar a los consumidores y proteger su salud. Francia reivindica por otra parte la propuesta de la Comisión porque el umbral solicitado de nocividad es demasiado elevado y puede no ser alcanzado.

RIESGOS

EC 16 de diciembre de 2016, Société Ligérienne granulats SA, Ministro de Ecología, Desarrollo Sostenible y Energía, n.º 391452

En una decisión de fecha 16 de diciembre de 2016, el Consejo de Estado evolucionó su jurisprudencia sobre la planificación de las normas aplicables a las instalaciones clasificadas de una manera favorable a los explotadores. Por lo tanto, el Consejo de Estado considera que la excepción de ilegalidad de un documento de planificación, invocada ante el juez del pleno contencioso en contra de una autorización para operar una instalación clasificada, se evaluará conforme a las disposiciones de urbanismo puestas en vigor en caso de ilegalidad.

EC 5 de diciembre de 2016 REQ. n.º 394592

El Consejo de Estado rechazó los recursos de la localidad de Lannion y de varias asociaciones de protección del medio ambiente para obtener la anulación del decreto de 14 de septiembre del año 2015 que autoriza a la Compañía de Navegación Armoricaine para explotar durante un período quince años las arenas de concha calcárea frente a las Costas de Armor. El Consejo de Estado descarta las consultas mediante la aplicación de la jurisprudencia clásica sobre el carácter sustancial de la modificación de un proyecto para la realización de una investigación pública. Recuerda que, fue abierta al gobierno para cambiar las características de la concesión de Punta de Armor originada por la investigación pública, bajo reserva de una parte, que no sea cuestionada la economía general del proyecto y, por otra parte, que, este cambio provenga de la investigación.

TRANSPORTE— LOS VEHÍCULOS DE BAJAS EMISIONES SON OBJETO DE UNA DEFINICIÓN REGLAMENTARIA

Seguido de las preconizaciones de la ley energética de 2015, tres decretos han sido publicados el jueves 12 de enero, en el periódico oficial, vienen a definir los vehículos de “emisiones débiles” y de “emisiones muy débiles” en el sentido del código del medio ambiente y del código de la circulación. Ellos permiten identificar los vehículos concernidos por las obligaciones de compra o de utilización de vehículos limpios impuestas a las colectividades públicas y a las ciertas flotas privadas por la ley de transición energética. Las flotas del Estado (fuera de policía, gendarmería y ejército) deberán comprar el 50 % de vehículos de este tipo a partir del 2017 en sus nuevas adquisiciones. Para vehículos ligeros (menos de 3,5 toneladas), el gobierno aceptó el umbral de 60 gramos de dióxido de carbono (CO₂) por kilómetro. La categoría “muy bajas emisiones” incluye los modelos eléctricos y de hidrógeno. Si las flotas del Estado deben tener un 50% de los vehículos de baja emisión, las colectividades territoriales y las empresas públicas que deberán comprar el 20% de los modelos limpios a partir de ahora. A partir del 2020, las empresas de alquiler, taxis y VTC también tendrán que conformarse con hasta un 10%. La obligación de comprar el 50% de vehículos limpios se extiende a más de 3,5 toneladas. Esto afecta especialmente a los transportes públicos, que ahora deberán transitar en el modo total eléctrico en las ciudades de más de 250.000 habitantes. Sin embargo, la generalización no es para mañana. Los transportes públicos deberán confirmar esta regla del 50% en el 2020, que se extenderá a todas las compras en el 2025.

CONTAMINACIÓN – RECURSOS CONTRA ALTEO Y SUS RESIDUOS

La producción de planta de alúmina Alteo Gardanne, vierte en el Parque Nacional Calanques residuos tóxicos de sus producciones, también conocidos como “lodo rojo”. Desde hace 50 años, se habría lanzado casi 20 millones de toneladas. El 28 de diciembre de 2015, había obtenido por orden prefectoral, un período de seis años para normalizar sus residuos líquidos. Esta decisión, sin embargo, desaprobada por el Ministro de Ecología, es apoyada por Manuel Valls. Varias organizaciones ambientales, habían presentado una solicitud de medidas cautelares para la suspensión del citado decreto. El Tribunal Administrativo de Marsella la había rechazado. A pesar de que se percibe una reducción del flujo de metales contenidos en el lodo rojo, éstos siguen siendo responsables de los componentes químicos. Por lo tanto, una nueva demanda fue presentada por la FNE, Surfrider Foundation Europe, LPO y Sea Shepherd para obtener la anulación de la orden y exigir el cumplimiento del Convenio de Barcelona. El 6 de enero de 2017, El Tribunal Administrativo de París se ha pronunciado por su parte a favor de las organizaciones ecologistas. Requiere de la comunicación de las actas de una reunión interministerial llevada a cabo el 13 de noviembre de 2015 durante el cual habría exigido a Manuel Valls la derogación de los seis años concedidos a Alteo.



ENERGÍA – LA SÉPTIMA EDICIÓN DEL BARÓMETRO ELÉCTRICO DE LOS SECTORES RENOVABLES EN FRANCIA

Con el apoyo de la Comisión Europea, la Ademe y la Caja de Depósitos, el Observatorio de las energías renovables crea y publica cada dos meses el barómetro de EurObserv'ER. Recientemente Observ'ER presentó la séptima edición del Barómetro de sectores renovables eléctricas en Francia. El barómetro muestra cada sector de la energía renovable. En resumen, el viento elevado, la energía fotovoltaica y la biomasa sólida. Sin embargo, aunque buen balance es positivo, habría que matizarlo. Por ejemplo, el biogás se ha ralentizado un poco durante el 2016. Además, aunque la energía eólica terrestre está en alta, no va a ser suficiente para lograr los objetivos de la PEP. En cuanto a la energía fotovoltaica, el ritmo se ha ralentizado pero la estabilidad sería posible. El logro de los objetivos de la PEP sigue siendo incierto para la biomasa sólida también, debido al procedimiento de una fuerte licitación. Respecto al potencial de energía hidroeléctrica, no hay nada seguro. ¿Qué podemos aprender de esta edición? En primer lugar, la energía renovable representa el 23% del consumo de electricidad en Francia en el 2016. Está claro que la energía renovable eléctrica en Francia está creciendo, y crece de año en año. Ya que está en el corazón de la ley sobre la transición energética. Este barómetro es entonces la síntesis de una sola herramienta, mediante la inclusión de un conjunto de indicadores energéticos e industriales. Este barómetro es entonces un componente valioso para los profesionales de la industria.